



Puego á V. se sir-
va disponer la entrega de
las cuentas cedulas, pre-
viendo á los interesa-
dos acudir á satisfacer
el 1.^o tomo, y inmedia-
tamente, apenibidos de
apremio.

Dios que á V. me a.
Lorca 8 Abril 1831.

Jos. Miralles

Don A. de Villafame.

